

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinticinco de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202000584

Demandante: DIANA MAYERLY SILVA MEDINA.

Demandado: JUDDY MARCELA GONZÁLEZ ROJAS.

Teniendo en cuenta la nulidad impetrada por la demandada JUDDY MARCELA GONZÁLEZ ROJAS, se rechaza de plano, en virtud de que a la fecha no se le había tenido por notificada, toda vez que la parte actora no cumplió con las exigencias indicadas en la ley, para tenerla como vinculada.

De otro lado, en atención al memorial que antecede, y de los anexos del escrito de tutela, que dan cuenta que la demandada tiene pleno conocimiento de la demanda ejecutiva que cursa en su contra, al tenor de lo normado en el artículo 301 del C.G del P., se tiene por notificada por conducta concluyente.

De otra parte, por secretaría contabilícese en debida forma el término con el que cuenta para pagar y/o excepcionar.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRILA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 027 **Hoy 26 de abril de 2022**

El secretario,

ANDRES OSPINO DE HOZ

